

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 06/2021
DEL 11 DE FEBRERO DE 2021

A las doce horas del 11 de febrero de 2021, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Erik Mauricio Sánchez Medina, Director Jurídico; y Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia, así como Héctor García Mondragón, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, en su carácter de Prosecretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día.-----

Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracciones III y XX, del RIBM, y Quinta, de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como "ANEXO 1" y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: -----

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000002221. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con número de referencia V01.007.2021, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como "ANEXO 2", por medio del cual solicitó a este órgano colegiado confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. ----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, Quinta de las Reglas y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como "ANEXO 3".-----

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000004121. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 04 de febrero de 2021, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia Jurídica de lo Contencioso y de la Subgerencia de Procesos Jurisdiccionales, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como "ANEXO 4", por medio del cual solicitaron a este órgano colegiado confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, Quinta de las Reglas y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen

los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como "ANEXO 5".-----

TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000005221.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 05 de febrero de 2021, suscrito por quien es titular de la Dirección de Medición Económica, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Investigación Económica del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como "ANEXO 6", por medio del cual solicitó a este órgano colegiado confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, Quinta de las Reglas y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como "ANEXO 7".-----

CUARTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO CTC-BM-32274.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 05 febrero de 2021, suscrito por quien es titular de la Dirección de Política de Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como "ANEXO 8", por medio del cual solicitó a este órgano colegiado confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, Quinta de las Reglas y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como "ANEXO 9".-----

QUINTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000002821.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 05 de febrero de 2021, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia de Organización de la Información y de la Subgerencia de Arquitectura de la Información, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como "ANEXO 10", por medio del cual solicitaron a este órgano colegiado confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, Quinta de las Reglas y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como "ANEXO 11".-----

SEXTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000005121.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 04 de febrero de 2021, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información y de la Subgerencia del Centro de

Defensa de Ciberseguridad, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección General de Tecnologías de la Información del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **"ANEXO 12"**, por medio del cual solicitaron a este órgano colegiado confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, Quinta de las Reglas y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **"ANEXO 13"**.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA

Integrante

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

HÉCTOR GARCÍA MONDRAGÓN

Prosecretario

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
11/02/2021 15:44:01	VICTOR.MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	d2de26ef530c9d17613ce9d89c34276cdba3be9d93d66681ade28ce9b3a34623
11/02/2021 16:11:18	HECTOR GARCIA MONDRAGON	2d1bd01c5694d2bc01b8490ec2d563d9eaaad79ed6714e579aaa375accda2cefcc
11/02/2021 16:18:20	Claudia Tapia Rangel	fe1364b678d19dbeaac7f544ee86b6ba20ecee5ef07e0fb31b0c482b05d13de
11/02/2021 16:40:05	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	d610de0313d79bd9b41927f72cceab5dcd035b739c4f19033ede0d87b24c14fc

"ANEXO 1"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

Sesión Ordinaria 06/2021

11 de febrero de 2021

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000002221.

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000004121.

TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000005221.

CUARTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO CTC-BM-32274.

QUINTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000002821.

SEXTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000005121.

Ciudad de México, a 3 de febrero de 2021

V01.007.2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **6110000002221**, recibida por la Unidad de Transparencia el 14 de enero de 2021, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

***Descripción:** "Solicito un listado con las 100 personas que más monto de dinero reciben por concepto de jubilación o pensión del sujeto obligado. Indicar nombre, último puesto, percepciones brutas y netas mensuales, prestaciones que conservan y fecha de jubilación."*

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación por diez días adicionales del plazo de respuesta a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que, dada la naturaleza particular de la misma, esta unidad administrativa se encuentra realizando la verificación y análisis de la información requerida. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, y que, de igual forma, se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, del Reglamento Interior del Banco de México; así como en el Vigésimo Octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

JUN HINOKI ALCARAZ
Director de Recursos Humanos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
03/02/2021 12:50:28	JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ	81eb6fd6705ffb0efe919dbd69b88399570ff08a31616c3b88c78b78b3d9c21e

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO
FOLIO: 6110000002221

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada; y

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 14 de enero de 2021, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud con folio citada al rubro, la cual señala lo siguiente:

Descripción: "Solicito un listado con las 100 personas que más monto de dinero reciben por concepto de jubilación o pensión del sujeto obligado. Indicar nombre, último puesto, percepciones brutas y netas mensuales, prestaciones que conservan y fecha de jubilación."

SEGUNDO. Que el mismo 14 de enero de 2021, la referida solicitud fue turnada a la Dirección de Recurso Humanos del Banco de México, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos.

TERCERO. Que quien es titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio con número de referencia V01.007.2021, sometió a consideración de este Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo ordinario de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública" (Lineamientos) vigentes, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando Tercero de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135 de la LFTAIP; y Vigésimo Octavo de los Lineamientos, es necesario que, dada la naturaleza y complejidad de la información solicitada, el área competente realice una verificación exhaustiva de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por la unidad administrativa mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, y Vigésimo octavo de los Lineamientos, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso citada al rubro, en términos de lo expuesto en el considerando Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 11 de febrero de 2021.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL
Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA
Integrante

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA
Integrante

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
11/02/2021 15:44:01	VICTOR.MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	d2de26ef530c9d17613ce9d89c34276cdba3be9d93d66681ade28ce9b3a34623
11/02/2021 16:18:25	Claudia Tapia Rangel	327ae3aa83da5584f8a4ee0c4d7fab8f5fc5e719920cf84356efc88cc1a5b786
11/02/2021 16:40:09	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	8cb77c2c0ffd59c78be0e0dd3bac08c7a3156aa5edfeb3df1f60fcc2704f0d36

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **6110000004121**, que nos turnó la Unidad de Transparencia el 21 de enero de 2021, a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

“1.-el documento (demanda) que contiene la controversia constitucional que interpuso en contra del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2019. 2.- el documento (demanda) que contiene la controversia constitucional que interpuso en contra del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2020.”

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud indicada en el párrafo anterior por diez días más, ya que dada la naturaleza de la misma, se está llevando a cabo el análisis correspondiente, por lo que en aras de atender debidamente la citada solicitud, estas unidades administrativas deben estar en posibilidad de verificar la información requerida con el objeto de determinar si esta actualiza alguna causal de clasificación. Lo anterior, con finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, del Reglamento Interior del Banco de México; así como en el Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”, vigentes.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

**MTRO. MARCOS AUGUSTO
PORTILLO CARRILLO**
Gerente Jurídico de lo Contencioso

**LIC. JESÚS ARMANDO
ALTAMIRANO JIMÉNEZ**
Subgerente de Procesos Jurisdiccionales

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
04/02/2021 12:22:18	JESUS ARMANDO ALTAMIRANO JIMENEZ	dcdfb449e09aa25c03b1d1f1fa51e00a8be9fd44ff83e31ca9af39ac393203e0
04/02/2021 14:05:30	MARCOS AUGUSTO PORTILLO CARRILLO	5a523286f865d8bdacfe178578157a13051fd55645e5dc28c87e7ad0d078b153

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO
FOLIO: 6110000004121

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada; y

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 21 de enero de 2021, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud con folio citada al rubro, la cual señala lo siguiente:

***Descripción:** "1.-el documento (demanda) que contiene la controversia constitucional que interpuso en contra del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2019. 2.- el documento (demanda) que contiene la controversia constitucional que interpuso en contra del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2020."*

SEGUNDO. Que el mismo 21 de enero de 2021, la referida solicitud fue turnada a la Dirección Jurídica del Banco de México, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos.

TERCERO. Que quienes son titulares de la Gerencia Jurídica de lo Contencioso y de la Subgerencia de Procesos Jurisdiccionales, ambas unidades administrativas adscritas a la referida Dirección Jurídica del Banco de México, mediante oficio de 04 de febrero de 2021, sometieron a consideración de este Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo ordinario de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública" (Lineamientos), vigentes, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando Tercero de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135 de la LFTAIP; y Vigésimo Octavo de los Lineamientos, es necesario que, dada la naturaleza y complejidad de la información solicitada, el área competente realice una verificación exhaustiva de la

"2021: Año de la Independencia"

información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por la unidad administrativa mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, y Vigésimo octavo de los Lineamientos, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso citada al rubro, en términos de lo expuesto en el considerando Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 11 de febrero de 2021.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA

Integrante

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
11/02/2021 15:43:59	VICTOR.MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	2c417baf07235c0c0dab87ce3d7b9a982e8bd60da5eb27fa253877b1face8b72
11/02/2021 16:18:36	Claudia Tapia Rangel	5544c6bd4625ae40a87c32d823d6aab4fc05eb372f8dc79906022acd6e34a0088
11/02/2021 16:40:18	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	54d0b0a3744ad7d9d940520b96ab17158b5f6bad0f027e3848e51f77a132a597

Ciudad de México, a 5 de febrero de 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **611000005221**, que nos turnó la Unidad de Transparencia el 27 de enero del presente año, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

Descripción: *"Solicito los ingresos por remesas por institución bancaria, por método de pago, y por municipio desde 2008 hasta la fecha actual."*

Datos adicionales: *"El Banco de Mexico ya publica una serie similar por municipio (CE166). Mi solicitud requiere además de la información que esta serie contiene, la información desagregada por la institución bancaria que paga la remesa además del método de pago."*

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud indicada en el párrafo anterior por el plazo de diez días hábiles adicionales, ya que dado el periodo al que corresponde la misma se está llevando a cabo la verificación de la información requerida, por lo que en aras de atender la solicitud en la forma más completa posible, esta unidad administrativa debe estar en posibilidad de validar los periodos en que la clasificación de la información está cubierta del 2008 a la fecha. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna y se verifique si se actualiza en ella alguna causal de clasificación, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, del Reglamento Interior del Banco de México; así como en el lineamiento Vigésimo Octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

Mtro. Aldo Dylan Heffner Rodríguez
Director de Medición Económica

"2021, Año de la Independencia"

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
05/02/2021 16:28:00	ALDO DYLAN HEFFNER RODRIGUEZ	b41b9f0e444c28397fc498d34b72bf8f28ea747d7fbe87e5c3f5ec898a2eab7f

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada; y

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 27 de enero de 2021, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud con folio citada al rubro, la cual señala lo siguiente:

***Descripción:** "Solicito los ingresos por remesas por institución bancaria, por método de pago, y por municipio desde 2008 hasta la fecha actual."*

***Datos adicionales:** "El Banco de Mexico ya publica una serie similar por municipio (CE166). Mi solicitud requiere además de la información que esta serie contiene, la información desagregada por la institución bancaria que paga la remesa además del método de pago."*

SEGUNDO. Que el mismo 27 de enero de 2021, la referida solicitud fue turnada a la Dirección General de Investigación Económica del Banco de México, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos.

TERCERO. Que quien es titular de la Dirección de Medición Económica, unidad administrativa adscrita a la referida Dirección General de Investigación Económica del Banco de México, mediante oficio de 05 de febrero de 2021, sometió a consideración de este Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo ordinario de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública" (Lineamientos) vigentes, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando Tercero de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135 de la LFTAIP; y Vigésimo Octavo de los Lineamientos, es necesario que, dada la naturaleza y complejidad de la información solicitada, el área competente realice una verificación exhaustiva de la

información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por la unidad administrativa mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, y Vigésimo octavo de los Lineamientos, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso citada al rubro, en términos de lo expuesto en el considerando Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 11 de febrero de 2021.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL
Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA
Integrante

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA
Integrante

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
11/02/2021 15:44:00	VICTOR.MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	48c6ad24fac4d23e1d78f44f87cd14ec6d9ba85a5751cc3b0cb92c2fda408427
11/02/2021 16:18:46	Claudia Tapia Rangel	9871467602bbe60289ed1f459d6a981c82648a6953b937da6ea73cfcadd136b
11/02/2021 16:40:26	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	c368f451e401c49a38dbc7c741e1de164e5b7d3a924228630962cb10e49debc

Ciudad de México a 05 de febrero de 2021

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL BANCO DE MÉXICO**
P r e s e n t e

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **CTC-BM-32274**, que turnó la Unidad de Transparencia el dieciocho de enero del presente año, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Buenas tardes, Estoy consultando la serie CF874 referencias SPEI enviados y recibidos por participante del Sistema de Información Económica. La información de los participantes está etiquetada con las letras del abecedario. ¿Dónde puedo consultar el catálogo que indica a qué participante se refiere cada letra? Gracias de antemano"

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud indicada en el párrafo anterior por diez días adicionales, ya que, dada la naturaleza particular de la solicitud, esta unidad administrativa se encuentra realizando el análisis de la información requerida en conjunto con otras unidades administrativas. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna; y se verifique si se actualiza en ella alguna causal de clasificación, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, del Reglamento Interior del Banco de México; así como en el lineamiento Vigésimo Octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

A t e n t a m e n t e,

Othón Martino Moreno González
**Director de Política y Estudios de Sistemas de
Pagos e Infraestructuras de Mercados**

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
08/02/2021 20:40:23	OTHON MARTINO MORENO GONZALEZ	508316f9aae087f99697065774ce557c12a843f50fde18903fe1b43e113154d7

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada; y

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 18 de enero de 2021, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud con folio citada al rubro, la cual señala lo siguiente:

Descripción: "Buenas tardes, Estoy consultando la serie CF874 ransferencias SPEI enviados y recibidos por participante del Sistema de Información Económica. La información de los participantes está etiquetada con las letras del abecedario. ¿Dónde puedo consultar el catálogo que indica a qué participante se refiere cada letra? Gracias de antemano."

SEGUNDO. Que el mismo 18 de enero de 2021, la referida solicitud fue turnada a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos.

TERCERO. Que quien es titular de la Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, mediante oficio de 05 de febrero de 2021, sometió a consideración de este Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo ordinario de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública" (Lineamientos), vigentes, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando Tercero de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135 de la LFTAIP; y Vigésimo Octavo de los Lineamientos, es necesario que, dada la naturaleza y complejidad de la información solicitada, el área competente realice una verificación exhaustiva de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por la unidad administrativa mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, y Vigésimo octavo de los Lineamientos, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso citada al rubro, en términos de lo expuesto en el considerando Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 11 de febrero de 2021.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA

Integrante

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
11/02/2021 15:44:00	VICTOR.MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	48c6ad24fac4d23e1d78f44f87cd14ec6d9ba85a5751cc3b0cb92c2fda408427
11/02/2021 16:18:51	Claudia Tapia Rangel	4dc671362f3ff7370d8c6f71303ac6df2455a012661f185cc5a2f7b4e867bb97
11/02/2021 16:40:30	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	e7e018a2e3a84260e30a16c7a76715b19dcc17aea0156450dbb99f5c20ffa8

"ANEXO 10"



Ciudad de México, a 5 de febrero de 2021.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio 611000002821, que nos turnó la Unidad de Transparencia el 18 de enero del presente año, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

“Estimados señores,

Para una investigación académica acerca de la adopción de la administración del conocimiento en la administración pública, se solicita amablemente puedan proporcionar la respuesta a la siguiente información

- 1.-Indicar si cuentan o no con un área de administración del conocimiento.*
- 2.-Indicar si cuentan o no con un programa o proyecto de Gobierno de Datos en su organización.*
- 3.-Indicar si cuentan o no con un comité de gobierno de datos.*
- 4.-Si tienen un área de administración del conocimiento o gobierno de datos, indicar cuantas personas colaboran en esa área y el presupuesto asignado a esa(s) área(s) en un año calendario.*
- 5.-Puede indicar cuál es el presupuesto total de la dependencia en el mismo año calendario considerado para responder la pregunta 4.*
- 6.-Si cuenta con un directo de administración de conocimiento o de gobierno de datos, por favor puede indicarnos la formación profesional que tenga (carrera con cédula profesional) el titular de dicha área, dirección, coordinación, unidad o como se haya definido, así como el nombre del servidor público.*
- 7.-Pueden indicar un estimado de cuantos documentos operativos (como ejemplo oficios, acuerdos, notas, y demás elementos de operación de la organización) crearan al año.*
- 8.- Cuenta con un área de datos abiertos, por favor puede indicar el URL de acceso público, qué área tiene a su cargo esa operación.*
- 9.-Si tiene algún sistema para gestionar su gobierno de datos y administrar su conocimiento, puede indicar el nombre de este sistema y cuántos años tiene operando, si fue desarrollo propio o compra a un proveedor.”*

Sobre el particular, solicitamos a ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud indicada en el párrafo anterior por diez días adicionales, a fin de realizar un cuidadoso análisis de la respuesta dada la naturaleza de la información solicitada y verificar, en su caso, si existe alguna causal de clasificación.

"2021: Año de la Independencia"



Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Vigésimo octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

A t e n t a m e n t e

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Gerente de Organización de la Información

VICENTE OSWALDO BAEZ MONROY
Subgerente de Arquitectura de la Información

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
05/02/2021 14:03:31	VICENTE OSWALDO BAEZ MONROY	f7fd9df3f70ba92098297b8e51e9fce22ccc74843df321a6894e9665eaca6518
05/02/2021 14:37:03	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	61291f98c41813220793e8d1f31d1aa6b25fca1b7a6608e29e5ed636be4c9111

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada; y

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 18 de enero de 2021, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud con folio citada al rubro, la cual señala lo siguiente:

***Descripción:** "Estimados señores, Para una investigación académica acerca de la adopción de la administración del conocimiento en la administración pública, se solicita amablemente puedan proporcionar la respuesta a la siguiente información*

- 1.-Indicar si cuentan o no con un área de administración del conocimiento.*
- 2.-Indicar si cuentan o no con un programa o proyecto de Gobierno de Datos en su organización.*
- 3.-Indicar si cuentan o no con un comité de gobierno de datos.*
- 4.-Si tienen un área de administración del conocimiento o gobierno de datos, indicar cuantas personas colaboran en esa área y el presupuesto asignado a esa(s) área(s) en un año calendario.*
- 5.-Puede indicar cuál es el presupuesto total de la dependencia en el mismo año calendario considerado para responder la pregunta 4.*
- 6.-Si cuenta con un directo de administración de conocimiento o de gobierno de datos, por favor puede indicarnos la formación profesional que tenga (carrera con cédula profesional) el titular de dicha área, dirección, coordinación, unidad o como se haya definido, así como el nombre del servidor público.*
- 7.-Pueden indicar un estimado de cuantos documentos operativos (como ejemplo oficios, acuerdos, notas, y demás elementos de operación de la organización) crearan al año.*
- 8.- Cuenta con un área de datos abiertos, por favor puede indicar el URL de acceso público, qué área tiene a su cargo esa operación.*
- 9.-Si tiene algún sistema para gestionar su gobierno de datos y administrar su conocimiento, puede indicar el nombre de este sistema y cuántos años tiene operando, si fue desarrollo propio o compra a un proveedor."*

SEGUNDO. Que el 18 de enero de 2021, la referida solicitud fue turnada a la Dirección General de Tecnologías de la Información del Banco de México, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos.

TERCERO. Que quienes son titulares de la Gerencia de Organización de la Información y de la Subgerencia de Arquitectura de la Información, unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, a su vez adscrita a la referida Dirección General de Tecnologías de la Información del Banco de México, mediante oficio de 05 de febrero de 2021, sometieron a consideración de este Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo ordinario de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, y 135, párrafo

segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), y Vigésimo octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública” (Lineamientos), vigentes, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando Tercero de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135 de la LFTAIP; y Vigésimo Octavo de los Lineamientos, es necesario que, dada la naturaleza y complejidad de la información solicitada, el área competente realice una verificación exhaustiva de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por la unidad administrativa mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, y Vigésimo octavo de los Lineamientos, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso citada al rubro, en términos de lo expuesto en el considerando Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 11 de febrero de 2021.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA

Integrante

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
11/02/2021 15:44:01	VICTOR.MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	d2de26ef530c9d17613ce9d89c34276cdba3be9d93d66681ade28ce9b3a34623
11/02/2021 16:18:30	Claudia Tapia Rangel	06e494c66777ad483288a68b20f1b52179b3ce669773b6448f3be1046e5aa852f
11/02/2021 16:40:14	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	ed06d1c0cc76c3ddd731f777d7d461c2c729b467b66e778f4af394677586c8a0

"ANEXO 12"



Ciudad de México, a 4 de febrero de 2021.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio 611000005121, que nos turnó la Unidad de Transparencia el 27 de enero del presente año, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

“En el interés de aprender más de cómo su dependencia atiende el tema de ciberseguridad, me gustaría conocer: - Información sobre la estrategia o plan de ciberseguridad en su dependencia. - Versiones públicas de los planes de continuidad de operaciones en su dependencia en caso de un ataque cibernético.- Versiones públicas de los planes de Recuperación en caso de desastre cibernético. - Versiones públicas de estrategias de respaldo de la información, así como las estrategias de cifrado que utilizan en los archivos, así como la periodicidad de la rotación de llaves de cifrado de la información. - Versiones públicas de minutas, resúmenes, planes e implementaciones relacionadas a la estrategia nacional de ciberseguridad del sexenio anterior. - Estadísticas de intrusión o intentos de ataque a su infraestructura digital, incluyendo servicios públicos de páginas de internet, backend, sistemas de monitoreo, sistemas de mensajería interna, sistemas de correo electrónico. - En caso de una intrusión exitosa, cuál es la política de su dependencia para informar de dicha intrusión o ataque informático exitoso.”

Sobre el particular, solicitamos a ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud indicada en el párrafo anterior por diez días adicionales, ya que dada la naturaleza y complejidad de la información solicitada, se continúa verificando la información correspondiente. Lo anterior con la finalidad de se realice un cuidadoso ejercicio de análisis y valoración, y se verifique si se actualiza en ella alguna causal de clasificación.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Vigésimo octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente

ARTURO GARCÍA HERNÁNDEZ

Gerente de Seguridad de Tecnologías de la
Información

JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ PICHARDO

Subgerente del Centro de Defensa de
Ciberseguridad

"2021: Año de la Independencia "

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
04/02/2021 17:08:54	ARTURO GARCIA HERNANDEZ	74f2206a7d0f56d0ca40e58da2114c828f402ea42f47d11ee5b0e5e8fd79b47e
04/02/2021 20:06:13	JOSE DE JESUS RAMIREZ PICHARDO	5e3e19eea790a31dcd3dbe391c1c4895d0410def230f1139bd356c1b527598f8a

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO
FOLIO: 6110000005121

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada; y

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 27 de enero de 2021, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud con folio citada al rubro, la cual señala lo siguiente:

***Descripción:** "En el interés de aprender más de cómo su dependencia atiende el tema de ciberseguridad, me gustaría conocer: - Información sobre la estrategia o plan de ciberseguridad en su dependencia. - Versiones públicas de los planes de continuidad de operaciones en su dependencia en caso de un ataque cibernético.- Versiones públicas de los planes de Recuperación en caso de desastre cibernético. - Versiones públicas de estrategias de respaldo de la información, así como las estrategias de cifrado que utilizan en los archivos, así como la periodicidad de la rotación de llaves de cifrado de la información. - Versiones públicas de minutas, resúmenes, planes e implementaciones relacionadas a la estrategia nacional de ciberseguridad del sexenio anterior. - Estadísticas de intrusión o intentos de ataque a su infraestructura digital, incluyendo servicios públicos de páginas de internet, backend, sistemas de monitoreo, sistemas de mensajería interna, sistemas de correo electrónico. - En caso de una intrusión exitosa, cuál es la política de su dependencia para informar de dicha intrusión o ataque informático exitoso."*

SEGUNDO. Que el mismo 27 de enero de 2021, la referida solicitud fue turnada a la Dirección General de Tecnologías de la Información del Banco de México, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos.

TERCERO. Que quienes son titulares de Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información y de la Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad, ambas unidades administrativas adscritas a la referida Dirección General de Tecnologías de la Información del Banco de México, mediante oficio de 04 de febrero de 2021, sometieron a consideración de este Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo ordinario de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública" (Lineamientos), vigentes, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

"2021: Año de la Independencia"

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando Tercero de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135 de la LFTAIP; y Vigésimo Octavo de los Lineamientos, es necesario que, dada la naturaleza y complejidad de la información solicitada, el área competente realice una verificación exhaustiva de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por la unidad administrativa mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, y Vigésimo octavo de los Lineamientos, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso citada al rubro, en términos de lo expuesto en el considerando Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 11 de febrero de 2021.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA

Integrante

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
11/02/2021 15:43:59	VICTOR.MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	2c417baf07235c0c0dab87ce3d7b9a982e8bd60da5eb27fa253877b1face8b72
11/02/2021 16:18:41	Claudia Tapia Rangel	a18d8c8fd1b4f32845033609aa69ee40ebaada142e4764f9183e9beb351a6ff0
11/02/2021 16:40:22	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	86615bd8b1bd327f6b24c00432c4dcf893926b278db9c9708ed67359269a260c